



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 572

Callao, 17 MAYO 2011

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y el Gobierno Regional del Callao - Convenio N°. 001-2011-GRC celebrado el 12 de Mayo del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, la Marina de Guerra del Perú es una Institución componente de las Fuerzas Armadas, dependiente del Ministerio de Defensa, cuya estructura y funcionamiento se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto Legislativo N°. 438, con autonomía para el manejo administrativo propio de su competencia; como tal, tiene potestad para la firma de Convenios con instituciones públicas y privadas, que conlleven consigo beneficios institucionales, personificando esta responsabilidad en el Comandante General de la Marina.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha ley establece en su artículo 8° dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; (ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.



Que, con fecha 12 de Mayo del 2011, se celebró el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y el Gobierno Regional del Callao - Convenio N°. 001-2011-GRC, el mismo que tiene como objeto que las partes intervinientes, acuerden efectuar prestaciones recíprocas de naturaleza de cooperación entre ambas instituciones, mediante la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y para fines de prestaciones específicas las partes intervinientes firmarán Convenios Específicos, los cuales beneficiarán a las partes suscribientes.

Que, mediante Decreto Regional N°. 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N°. 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional:

Que, de conformidad con el artículo 21º inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y el Gobierno Regional del Callao - Convenio N°. 001-2011-GRC celebrado el 12 de Mayo del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL CALLAO**
DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN
Gerente General Regional

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
 MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, identificado con RUC N° 20505703554, debidamente representado por su Presidente Dr. Félix Manuel MORENO Caballero, identificado con DNI N° 25835925, con domicilio en la Avenida Elmer Faucett N° 3970 – Callao, en merito de la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2010-2013, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21°, Inciso (j) de la Ley N° 27867, a quien adelante se denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**; de la otra parte, el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, con RUC N° 20153408191, representada por el señor Almirante Jorge Antonio DE LA PUENTE Ribeyro, Comandante General de la Marina identificado con DNI N° 43864221, nombrado con Resolución Suprema N° 579-2010-DE/ de fecha 05 de diciembre del 2010, con domicilio en la Av. La Marina cuadra 36 S/N, Distrito La Perla - Callao, a quien en adelante se le denominará **"LA MARINA"**; en los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

La normativa legal que sustenta el presente Convenio es la siguiente, la cual tiene carácter enunciativo, más no limitativo:

- 1.- Constitución Política del Perú.
- 2.- Ley N° 29605, "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa".
- 3.- Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República".
- 4.- Ley N° 29622 "Ley que modifica la Ley N° 27785".
- 5.- Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- 6.- Ley N° 27902 "Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización".
- 7.- Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".
- 8.- Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- 9.- Decreto Legislativo N° 438 "Ley Orgánica de la Marina de Guerra del Perú".
- 10.- Decreto Supremo N° 001-2011-DE de fecha 29 de marzo del 2011 - "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa".



CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

2.1. **LA MARINA**, es una Institución componente de las Fuerzas Armadas, dependiente del Ministerio de Defensa, cuya estructura y funcionamiento se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto Legislativo N° 438, con autonomía para el manejo administrativo propio de su competencia; como tal, tiene potestad para la firma de Convenios con instituciones públicas y privadas, que conlleven consigo beneficios institucionales, personificando esta responsabilidad en el Comandante General de la Marina.



2.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promover la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo concertado, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.



CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El presente Convenio, tiene por objeto que las partes intervinientes, acuerdan efectuar prestaciones recíprocas de naturaleza de cooperación entre ambas instituciones, mediante la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y para fines de prestaciones específicas las partes intervinientes firmarán Convenios Específicos, los cuales beneficiarán a las partes suscribientes.



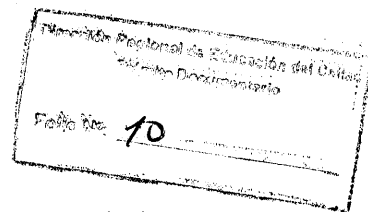
EL GOBIERNO REGIONAL y **LA MARINA** desarrollarán y ejecutarán proyectos de obras de interés mutuo, previstos en los planes de Inversión de **EL GOBIERNO REGIONAL** y los que **LA MARINA** pueda proponer.

CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

4.1 **LA MARINA**, se compromete a:

- Sustentar ante **EL GOBIERNO REGIONAL**, las necesidades en materia de infraestructura, equipo y tecnología que requiera.
- Proveer de equipo técnico y científico para los estudios necesarios relacionados al objeto del Convenio.




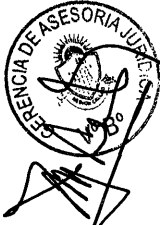



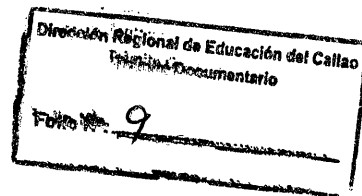


4.2 EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a:

- Promover y contribuir en el fortalecimiento de los requerimientos institucionales dentro del Convenio Marco.
- Facilitar y gestionar para posibilitar el cumplimiento del objeto del Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA.- PRINCIPIOS DEL CONVENIO MARCO

- 
- 5.1 El presente Convenio establece las pautas generales para que **LA MARINA** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, desarrollen obras o servicios, los mismos que reunirán las características de competitividad y cantidad, de ser el caso, de conformidad a la Cláusula Tercera de este Convenio.
- 
- 5.2 La celebración de Convenios Específicos derivados del presente Convenio, conllevarán a alcanzar beneficios interinstitucionales comunes.
- 5.3 Para que el presente Convenio alcance sus fines de la mejor manera, la comunicación entre las partes deberá ser permanente, para lo cual cada una de ellas, deberá designar a un representante en calidad de interlocutor, quien deberá ser premunido de facultades suficientes.
- 5.4 Preferentemente la solución de diferencias o controversias se efectuarán vía concertación entre ambas instituciones.
- 5.5 Cualquier aspecto de orden técnico, legal, administrativo u otro que relacione a las partes, deberá interpretarse, desarrollarse, ejecutarse, tratarse y solucionarse bajo el contexto de lo normado en el presente Convenio.
- 
- 5.6 El presente Convenio se celebra en respeto y cumplimiento de la normativa legal vigente.
- 5.7 Los Convenios Específicos estarán sometidos, durante su ejecución, a la supervisión de **LA MARINA** y **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 
- 5.8 Una vez identificado el proyecto o actividad a realizar o ejecutar, ambas partes suscribirán el Convenio Específico correspondiente para su ejecución, en el que se detallarán, entre otros aspectos, los trabajos a realizar.
- 
- 5.9 El apoyo que se requiera para la ejecución de los Convenios Específicos, deberá ser detallado previamente por las partes intervinientes.



CLÁUSULA SEXTA.- DEL PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio es de DOS (2) años calendarios, contados a partir de la fecha de su suscripción. Asimismo, los plazos de los Convenios Específicos derivados del presente Convenio, se establecerán en los mismos, no podrán ser superiores a DOS (2) años. Las partes, de común acuerdo, pueden extender el plazo del presente Convenio, mediante Adenda, y consecuentemente, el plazo de los Convenios Específicos.

CLÁUSULA SETIMA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio, se implementará a través de Convenios Específicos para la gestión de un determinado proyecto, los cuales serán suscritos por representantes debidamente acreditados por las partes. En los referidos Convenios Específicos, podrán intervenir las entidades públicas, adscritas a cada una de las partes; así como, las que éstas acuerden, siéndoles aplicables las Cláusulas Octava, Novena y Décima del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado en los alcances; así como, en el plazo y otros aspectos; las modificaciones que se acuerden constarán en Adendas, las que suscritas por las partes, formarán parte del mismo instrumento.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

9.1 Las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus diferencias mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe.

9.2 De persistir la controversia se aplicará la fórmula siguiente:

- Todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho y ante árbitro único, de conformidad con los Reglamentos y el Estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima a cuyas normas, administración y decisión se someten a las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA LIBRE SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el Artículo 77°, Numeral 77.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual la Resolución unilateral del Convenio surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse antes de su vencimiento en los siguientes casos:

11.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la Cláusula anterior.

11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

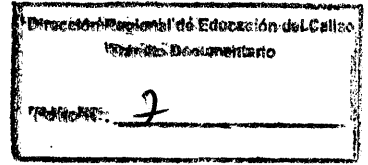
11.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por contraparte en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del Artículo 1315° del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan como sus domicilios, los que figuran en la introducción del presente Convenio. Los domicilios se reputarán como validos mientras su variación no sea comunicada notarialmente a la otra parte.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- APROBACIÓN

Las partes acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y al espíritu del mismo. Asimismo, cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio, aspectos no previstos en los dispositivos señalados o reclamo que surja, será resuelta mediante trato directo.

Lo que no pueda ser resuelto por trato directo, será sometido a la jurisdicción arbitral de conformidad a la Cláusula Novena del presente Convenio.

Enteradas las partes de cada una de las Cláusulas que anteceden, suscriben en señal de conformidad el presente Convenio, en DOS (2) ejemplares de idéntico valor, en la ciudad del Callao a los 12 días del mes de MAYO del 2011.



POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Felix Moreno Caballero
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

